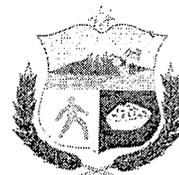




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 006 -2019-GR.APURIMAC/GR

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA
PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE
ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE
APURIMAC" C.U.I. N° 2278587.**



**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 2278587, que celebran de una parte:



El **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, identificado con RUC N°20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107 de la Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, a quién en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y por otra parte;



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA**, identificado con RUC N° 20177891127, con domicilio legal en la Plaza de Armas de S/N - Antabamba, debidamente representado por su Alcalde **ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA**, identificado con DNI N° 41908129, a quién en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Quiénes, mediante el presente convenio, acuerdan en los términos y condiciones que a continuación se detalla:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.-



El presente convenio se encuentra regulado por el siguiente marco normativo:

- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regula la ejecución orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.-

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Apurímac, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



2.2. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-



3.1. Teniendo en cuenta el Acta de Sesión de Concejo Ordinario de fecha 04/03/2019; es que, en fecha 05/03/2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPA-APU, se aprueba y autoriza a la Señora Alcaldesa Rocio Narváez Choquecahuana, la firma de convenio entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Antabamba, para la construcción del Mercado de Abastos del Distrito de Antabamba;



3.2. Mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPA-APU de fecha 25/03/2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2278587, por el monto de S/. 4'215,053.38 soles, por el plazo de ejecución de 09 meses calendario, por la modalidad de administración directa;



3.3. Mediante Acuerdo del Consejo Regional N°028-2019-GR-APURIMAC/CR de fecha 20 de Mayo del 2019, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, aprobó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Antabamba de la Región de Apurímac, hasta por la suma de S/. 1'000.000.00 soles, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2278587, autorizando al Gobernador Regional de Apurímac la suscripción del Convenio respectivo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019,



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Presente convenio tiene por objeto, la transferencia financiera por parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD, para el COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" DE CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2278587, por el monto de S/. 1'000,000.00 soles, monto que será transferido de acuerdo al siguiente detalle:



Ejecución Presupuestal	Mes de transferencia	Monto S/.
2019	Junio	S/. 1'000,000:00
TOTAL		S/. 1'000,000.00

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

5.1) El monto de la transferencia de recursos que **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará en el año fiscal 2019, para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 de soles, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



00

5.2. Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

5.3. EL GOBIERNO REGIONAL, no atenderá mayores transferencias financieras que la prevista en el año fiscal, siendo de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD llevar las acciones de su competencia para la ejecución de EL PROYECTO.

5.4. En ningún caso, EL GOBIERNO REGIONAL incrementará el importe señalado en la cláusula cuarta - Objeto del convenio (S/. 1'000,000.00 soles). En los casos en que se presenten modificaciones al proyecto, adicionales de obra, y demás costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de la ejecución del proyecto, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

A. EL GOBIERNO REGIONAL procederá con la transferencia financiera con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac - Sede Central del pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de S/. 1'000,000.00 soles, para el ejercicio presupuestal 2019, conforme al detalle siguiente:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO FISCAL	MONTO DE FINANCIAMIENTO
2278587	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	2019	S/. 1'000,000.00
		Total	S/. 1'000,000.00

B. EL GOBIERNO REGIONAL, realizará el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, con el propósito de que se cumpla con las metas y objetivos del CONVENIO y EL PROYECTO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

C. EL GOBIERNO REGIONAL, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, en caso advierta el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de LA MUNICIPALIDAD que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará al Consejo Regional de Apurímac; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y; a la Contraloría General de la República, para que en el marco de su competencia realicen los mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, hasta que LA MUNICIPALIDAD adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas.

D. EL GOBIERNO REGIONAL, comunicará a la Gerencia General Regional; Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional; Procuraduría Pública Regional, cuando se detecte el incumplimiento del convenio o, se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- A. LA MUNICIPALIDAD, incorporará en su Presupuesto Institucional correspondiente (Año 2019), los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.
- B. LA MUNICIPALIDAD, remitirá AL GOBIERNO REGIONAL copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha publicación de la resolución de incorporación.
- C. LA MUNICIPALIDAD, utilizará los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente para el objetivo del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como el destinarlos en custodia bajo cualquier otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- D. LA MUNICIPALIDAD, utilizará el monto económico de la transferencia financiera exclusivamente para la correcta ejecución del PROYECTO - CUI N° 2278587. De acuerdo al siguiente detalle:



Item	Componente	Monto
1	COSTO DIRECTO	895,740.82
2	GASTOS GENERALES	73,300.00
3	GASTOS DE SUPERVISION	30959.18
Monto Total S/. :		S/. 1'000,000.00

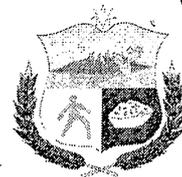
- E. El CARTEL DE OBRA, que se instale en la zona y ejecución de EL PROYECTO deberá contener el distintivo: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - Transferencia Financiera: S/. 1'000,000.00 soles.
- F. LA MUNICIPALIDAD, ejecutará EL PROYECTO en el plazo establecido en el expediente técnico aprobado, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución física y financiera.
- G. LA MUNICIPALIDAD, ejecutará el Proyecto de Inversión Pública Cód. Único de Inversiones N° 2278587 de acuerdo a la normativa vigente, que regula el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Resolución de contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal de quien resulte responsable (Personal y Funcionarios de la Municipalidad).
- H. LA MUNICIPALIDAD, presentará AL GOBIERNO REGIONAL informes semestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de EL PROYECTO, de acuerdo a los cronogramas de ejecución física y financiera. En ningún caso LA MUNICIPALIDAD podrá eximirse de presentar los informes semestrales, bajo responsabilidad.
- I. LA MUNICIPALIDAD, a través de la instancia administrativa competente, registrará en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la ejecución de EL PROYECTO.
- J. LA MUNICIPALIDAD, cumplirá los procedimientos de los sistemas administrativos, con la finalidad de garantizar la eficacia y calidad de la ejecución del proyecto de inversión pública - Código Único de Inversiones N° 2278587.
- K. En virtud de la transferencia de los recursos efectuados por EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a EL GOBIERNO REGIONAL copia certificada de la liquidación final aprobada de la ejecución de EL PROYECTO.
- L. LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde quién suscribe el presente convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



de EL PROYECTO, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más los intereses legales de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.-



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD acuerdan designar como sus representantes a:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Infraestructura.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Sub Gerente de Infraestructura y obras.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación del proyecto, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulen en este instrumento.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.-

- 9.1. El presente convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que formará parte integrante del mismo.
- 9.2. Cualquier modificación del convenio, no demandará recursos adicionales por parte de EL GOBIERNO REGIONAL.

[Firma manuscrita]

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN.-

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.-

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- 11.2. Por voluntad de una de las partes, efectuado mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 11.3. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- 11.4. Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este convenio.
- 11.5. Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de EL PROYECTO.

En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en los numerales precedentes, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



La resolución del convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra los que resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.-

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como sus domicilios para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.-

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Por lo que, las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Abancay a los 11 del mes de Junio del año 2019.



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA